

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE-MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2022 / 31715)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 420/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como titular de la referida Delegación (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre). La competencia es ostentada por esta Delegación Territorial en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto); y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. JOSE PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. nº 02901289 T, actuando en nombre y representación de INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA, SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. nº B 91749655, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Federico Garayalde Niño, mediante escritura de fecha 24 de julio de 2020, bajo el nº 1166 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la extinta Delegación Territorial Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 30 de Enero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 9 de Febrero de 2022 (Informe n.º INF-2022/6).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de Febrero de 2022, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (339.325,98 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



EDUARDO LUCENA ALBA		27/03/2023 14:07:01	PÁGINA: 1 / 4
JOSE PEREZ MARTINEZ			
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzTZhZjHdZg5NGU4MDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de Marzo de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 2 de marzo de 2023, a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA, SOCIEDAD LIMITADA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE-MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL- ZAHRA.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (196.130,42 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (41.187,39 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (237.317,81 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

EDUARDO LUCENA ALBA		27/03/2023 14:07:01	PÁGINA: 2 / 4
JOSE PEREZ MARTINEZ			
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTZhZjJhZDg5NGU4MDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1800043610 G/45B/22709/14 01	59.329,49 €
2024	1800043610 G/45B/22709/14 01	79.105,92 €
2025	1800043610 G/45B/22709/14 01	79.105,92 €
2026	1800043610 G/45B/22709/14 01	19.776,48 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el día **1 de abril de 2023**. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la conformidad de la última mensualidad del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.806,52 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001410580537, de 6 de febrero de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCÍA, S.L se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Bolsa de 100 horas adicionales para la realización de prestaciones objeto del presente contrato en los términos del PPT. Concretamente, se realizarán durante las mismas actividades de control de aforo, información y la atención a los visitantes en el Conjunto Arqueológico.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EDUARDO LUCENA ALBA		27/03/2023 14:07:01	PÁGINA: 3 / 4
JOSE PEREZ MARTINEZ			
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzTZhZjHdZg5NGU4MDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

LA EMPRESA CONTRATISTA : Integra, Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo-Andalucía, S.L

Fdo.: Eduardo Lucena Alba

Fdo.: Jose Pérez Martínez



EDUARDO LUCENA ALBA		27/03/2023 14:07:01	PÁGINA: 4 / 4
JOSE PEREZ MARTINEZ			
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTZhZjJhZDg5NGU4MDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	